



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ate, 31 de Diciembre del 2025



Firmado digitalmente por
FERNANDEZ CONCHA Polonia
Marina FAU 20602774954 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Este
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.12.2025 12:56:42 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001296-2025-P-CSJLE-PJ

VISTO:

El Oficio N° 02-2025-YLSH-4JUPSJL-CSJLE y la comunicación remitida mediante correo electrónico institucional por la magistrada Ynes Liliana Salas Hidalgo, Jueza del 4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de San Juan de Lurigancho de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante oficio de vistos, la magistrada Ynes Liliana Salas Hidalgo, Jueza del 4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de San Juan de Lurigancho, remite su descanso médico, que comprende del 31 de octubre al 04 de noviembre del presente año, el cual fue expedido por el médico Carlos Lorenzo Niño Dolmos, con CMP N° 067339, adscrito a la Clínica Ricardo Palma. Por otro lado, a través de la comunicación de vistos, solicita la autorización para llevar a cabo las audiencias programadas de manera virtual en los casos de continuación de juicios orales, durante los días de su descanso médico.

Segundo.- Al respecto, el artículo 241° inciso 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece "Las licencias con goce de haber solo puede ser concedida en los siguientes casos: 1) Por enfermedad comprobada..." normas que concuerda con lo establecido la Directiva N° 011-2024-CE-PJ, denominada "Licencias y permisos otorgadas a jueces del Poder Judicial" – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, de fecha 30 de diciembre del 2024, el cual reconoce el derecho de los magistrados al goce de licencia remunerada cuando sufrieren de una dolencia que le impida el normal desempeño de sus funciones judiciales, para lo cual deberán acompañar un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud de la magistrada afectada.

Tercero.- Asimismo, se emitió la Directiva N° 015-GG-ESSALUD-2014 el cual estipula, en su artículo 6.2.1.5.3, que el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) se emite el día de la atención médica y de ser el caso, incluirá los días no laborables, sábado, domingo, feriado y periodos vacacionales; y, en su artículo 6.2.1.6.1.1, indica que por enfermedad y accidente común, podrá otorgarse un CITT hasta por un periodo máximo de treinta días por vez; siempre deben incluir los días no laborables, sábado, domingo, feriados así como los periodos de vacaciones.

Cuarto.- Por Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, de fecha 14 de agosto del 2013, se excluye del visado los Certificados Médicos expedidos por las clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), que atienden a los trabajadores del Poder





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Judicial. Si bien es cierto, se ha exonerado la visación del certificado médico; sin embargo, la exigencia de acreditar la atención médica con documentos originales y veraz se mantiene vigente.

Quinto.- De los documentos anexados al oficio, se verifica que el certificado de descanso médico indica la prescripción médica sobre el tiempo concedido a la magistrada Ynes Liliana Salas Hidalgo. Ahora bien, tales documentos han sido presentados en original, siendo remitidos a esta Presidencia, por lo que corresponde conceder la licencia respectiva; asimismo, se deberá adoptar la medida administrativa pertinente, con la finalidad de no afectar el normal funcionamiento del 4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de San Juan de Lurigancho.

Sexto.- Asimismo, estando a lo informado y solicitado por la magistrada recurrente, se dispone autorizar excepcionalmente su participación en las audiencias programadas de continuación de juicios orales, del 31 de octubre al 04 de noviembre del año en curso, a fin de evitar el quiebre de las mismas, significando preocupación por el servicio de impartición de justicia y de no perjudicar a los sujetos procesales.

La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es responsable de dirigir la política interna de su Distrito Judicial, con el fin de asegurar la prestación de un servicio eficiente en la administración de justicia, en beneficio de los justiciables; por lo tanto, en ejercicio de las facultades conferidas a la suscrita por los incisos 6) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, así como de la atribución y función delegadas por el Consejo Ejecutivo Distrital de esta Corte Superior de Justicia, en el artículo 96°, inciso 5) del mismo marco normativo legal, por lo que resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONCEDER LICENCIA CON GOCE DE HABER POR ENFERMEDAD en vía de regularización, a la magistrada **Ynes Liliana Salas Hidalgo**, Jueza del 4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de San Juan de Lurigancho, del 31 de octubre al 04 de noviembre de 2025. Con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR excepcionalmente y en vía de regularización, a la magistrada **Ynes Liliana Salas Hidalgo**, Jueza del 4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de San Juan de Lurigancho, participar de manera virtual en las audiencias programadas de continuación de juicios orales, del 31 de octubre al 04 de noviembre de 2025.

Artículo Tercero.- ENCARGAR en vía de regularización, el despacho del 4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de San Juan de Lurigancho, a la magistrada **Patricia Hermelinda Eusebio Gallegos**, Jueza del 3° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de San Juan de Lurigancho, en adición a sus funciones, del 31 de octubre al 04 de noviembre de 2025.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

Artículo Cuarto.- DISPONER que la magistrada encargada del 4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de San Juan de Lurigancho, informe al correo electrónico institucional: csjllimaeste@pj.gob.pe, al término de la encargatura, las audiencias y/o diligencias llevadas a cabo, y de ser el caso, aquéllas que hayan sido reprogramadas y/o frustradas, en este último caso señalando las razones, bajo responsabilidad. En caso deba reprogramarse, será en audiencia y no mediante resolución escrita, en un plazo no mayor de diez días, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.- COMUNICAR la presente resolución administrativa; a conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Lima Este; Gerencia de Administración Distrital; Unidad de Administración y Finanzas; Oficina de Imagen, Prensa y Protocolo; Coordinación de Recursos Humanos; Bienestar Social; Control de Asistencia de esta Corte Superior de Justicia; de los/as magistrados/as y demás interesados/as.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

POLONIA MARINA FERNANDEZ CONCHA

Presidente de la CSJ de Lima Este

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

